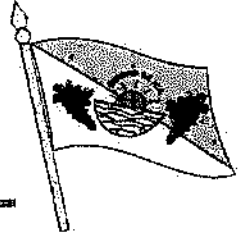




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 465 -2022-AMPI

Ica, 06 SEP 2022

VISTO, El Expediente Administrativo N°0004702-2022, promovido por Don **GUSTAVO ORLANDO TAPIA MULLER** identificado con DNI N° 43835497 y con domicilio en calle la Mar N° 1161 Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°347-2022-AMPI de fecha 27 de junio del 2022 (Exp. Adm. N°0002589-2022); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don **GUSTAVO ORLANDO TAPIA MULLER** y Doña **NERY ELENA PALOMINO SOTELO**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 15 de octubre de 2008, celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°347-2022-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Don **GUSTAVO ORLANDO TAPIA MULLER**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Don **GUSTAVO ORLANDO TAPIA MULLER** y **Doña NERY ELENA PALOMINO SOTELO**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 15 de octubre de 2008, celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Departamento de Ica.

Artículo Tercero.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 465 Fecha: 05 SEP 2022

Asunto: Información

Señalar (s)

Se grito remitirle para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 465 de Fecha: 05 SEP 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau

C.A.L.N. 2005  
SECRETARIO GENERAL MPI